



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

RECIBIDO
10:53 hrs
06 AGO 2019
Lic. Chirinos

**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 6 de agosto de 2019.

OFICIO: HCEO/XLIV/193/2019.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

RECIBIDO
10:25 hrs
06 AGO 2019
CON ANEXO
**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 55 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado libre y soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 60 y 61, del reglamento interior del congreso del estado libre y soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AL IEEPO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA DISEÑEN E INSTRUMENTEN EN TODAS LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DEL ESTADO, UN PROGRAMA PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y PRÁCTICA ESCOLAR SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA IMPORTANCIA SOCIAL DE TRANSPARENCIA, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL OBJETO DE PROMOVER EN LA NIÑEZ Y JUVENTUD UNA EDUCACIÓN Y CULTURA DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DISTRITO VII

C.c.p. archivo y minutarlo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE



OFICIO: HCEO/XLIV/194/2019.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 6 de agosto de 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** de la **LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AL IEEPO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA DISEÑEN E INSTRUMENTEN EN TODAS LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DEL ESTADO, UN PROGRAMA PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y PRÁCTICA ESCOLAR SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA IMPORTANCIA SOCIAL DE TRANSPARENCIA, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL OBJETO DE PROMOVER EN LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD UNA EDUCACIÓN Y CULTURA DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**, en razón de la siguiente:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Actualmente, ya se encuentran en los planes y programas de estudio de la educación básica en nuestro país, contenidos como: Formas de control ciudadano de las decisiones públicas. Legitimidad en la autoridad democrática por medio de la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública del desempeño del gobierno y las instituciones del estado (libro de Formación cívica y ética, 3er año de secundaria).

El proceso de enseñanza-aprendizaje está establecido en el sentido de conocer los derechos de acceso a la información, pues se cita el artículo 6° Constitucional y, la legitimidad como cualidad de actuar conforme a la Ley, por lo que su autoridad queda justificada ante los gobernados. Por otro, dar información que existe el Instituto Nacional de Acceso a la Información y una Ley General de Transparencia –este no aparece en el contenido-, cita la Ley Federal de Transparencia que creo el Instituto que además de transparencia, tiene la obligación de proteger los datos personales.

Es de suma relevancia si consideramos que, (con la reserva que en el proceso didáctico en el aula) no se construye una educación o cultura de la transparencia, llevando al ejercicio la obligación de los gobiernos de rendir cuentas y actuar con transparencia en sus funciones, pues la ciudadanía tiene, a través de la Ley, el poder de exigir que así sea. Sino, únicamente se transmite la información, máxime si la o el docente no tiene interés de llevar a la constitución ciudadana estos tres aspectos: derecho a la información, transparencia y rendición de cuentas y, protección de los datos personales.

Sin embargo, dada la situación en nuestro país y nuestro estado, por un lado los actos de corrupción, la falta de voluntad de los gobiernos o sujetos obligados de transparentar todas y cada una de sus acciones y el uso y destino de los recursos públicos y; que la revolución tecnológica poco a poco ha ido permeando en las comunidades la internet que en muchos casos se exponen datos personales, donde son los docentes quienes deberán alertar sobre la obligación que tienen el Estado, pero sobre todo generar conciencia, responsabilidad y educación ciudadana de salvaguardar los datos personales.

SEGUNDO. En el artículo Tercero Constitucional, en su párrafo décimo primero y décimo segundo establece lo siguiente:

*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, **así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República;** para tal efecto, **considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas** y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.*

***Los planes y programas de estudio** tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza*

de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Se tomarán en consideración la opinión que realice el Gobierno del estado y el IEEPO como el directo involucrado en la educación básica y normal, respecto a los planes y programas de estudio, es claro la Constitución que lo determinará el ejecutivo federal, sin embargo, la instrumentación de contenidos debe tomarse en consideración los aspectos específicos regionales y locales, en este sentido cómo engarzar lo que el Estado mexicano plantea y los mecanismos sociales que emplean las comunidades y los pueblos indígenas y afroamericano, respecto a la transparencia y rendición de cuentas, en algunos casos ahí mismo se hace escuela y que deberá propagarse en el estado.

En el artículo 6° de la misma Constitución federal, tercer párrafo, es preciso respecto al derecho al acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicaciones, a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que a la letra dice:

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Bajo esta perspectiva en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Título cuarto Cultura de transparencia y apertura gubernamental, en sus artículos 53 y 54 me permito citar los siguientes:

TÍTULO CUARTO CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

Capítulo I De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información

Artículo 53. Los sujetos obligados deberán cooperar con los Organismos garantes competentes para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus Servidores Públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos garantes deberán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

Artículo 54. Los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezcan, podrán:

- I. Proponer, a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones;

En estos artículos se encuentran de manera sucinta lo que motiva y da elementos al presente, deben haber ordenamientos que establezcan que deberá de cumplirse, además los instrumentos (contenidos en los planes y programas de estudio) con el objeto de crear una cultura de transparencia y acceso a la información, pero además, del cuidado y protección de los datos personales, esto último resulta también fundamental, porque muy poco se está haciendo en las instituciones educativas y en la sociedad en su conjunto.

Bajo la misma tesitura, en la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Oaxaca, en los artículos 13, 14 fracción II, 66 fracción IV y 87 fracción VI en sus incisos a) y d), se sustenta lo que arriba se ha planteado respecto a la necesidad de llevar a la práctica la cultura de la transparencia y protección de datos personales.

Artículo 13. El Instituto, en coordinación con los sujetos obligados deberá promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como, la protección de los datos personales.

Artículo 14. En materia de cultura de la transparencia y protección de datos personales, el Instituto deberá:

II. Promover la inclusión del contenido y derechos tutelados en esta ley, dentro de los programas y planes de estudio de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, en conjunto con las instancias educativas correspondientes. Para lo anterior, el Instituto coadyuvará con las autoridades educativas en la preparación de los contenidos y en el diseño de los materiales didácticos de dichos planes y programas;

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia, las siguientes:

IV. Fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales, así como promover políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;

Artículo 87. El Instituto, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes:

VI. En materia de cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto:

a) Promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

d) Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la materia;

Por último, destacar que una de las tareas fundamentales que el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión deberán cumplir, son estos temas que han cobrado relevancia en nuestra sociedad y que el Estado mexicano viene trabajando desde hace algunos años. Hacer educación de transparencia y rendición de cuentas, inculcar el derecho de acceso a la información y crear una cultura y obligación de la protección de los datos personales, pero sobre todo convertirse en ciudadanos mas informados, más cultos y mas participativos, nos hará una sociedad más democrática y más libre. No cabe la menor duda, que la escuela es el mejor espacio para construir ciudadanía y para generar una cultura en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AL IEEPO, PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA DISEÑEN E INSTRUMENTEN EN TODAS LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DEL ESTADO, UN PROGRAMA PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y PRÁCTICA ESCOLAR SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA IMPORTANCIA SOCIAL DE TRANSPARENCIA, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON EL OBJETO DE PROMOVER EN LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD UNA EDUCACIÓN Y CULTURA DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.

Comuníquese el presente acuerdo a las diferentes áreas en mención.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DISTRITO VII

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO